

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, siete de diciembre de dos mil veintiuno

Auto No. 2114

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	María Elena Ibarra Bravo
Demandado	Raúl Hernando Murillo Botero
Radicado:	76-001-31-10-013-2019-00352-00

La partidora designada no presentó el trabajo de partición encomendado, dentro del término otorgado, por lo que se le deberá requerir para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de la presente providencia acredite las razones de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron el cumplimiento de su deber, so pena de su exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al artículo 50 CGP.

Así las cosas, se impone la designación de nuevo partidor.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Requerir** a la doctora *Martha Cecilia Arbeláez Burbano* para que, en un término no mayor a cinco (5) días, acredite las razones de fuerza mayor o caso fortuito que le impidieron el cumplimiento de su deber, so pena de ser excluida de la lista de auxiliares de la justicia.
- 2. Relevar** del cargo de partidor a la doctora *Martha Cecilia Arbeláez Burbano*, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 3. Designar como partidoras** a las doctoras *María Cristina Ramírez Sarria*, *Rafaela Sinisterra Hurtado* y *Arnobis Tique Culma*, tomadas de la lista de auxiliares de la justicia, advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse, de conformidad con el artículo 48 del CGP.

4. Señalar el término de veinte (20) días para que el partidor designado presente el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.